

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 26 DE OCTUBRE DE 1965.

} Nº 15.486

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 410 de 9 de septiembre de 1965, por el cual se nombra una Delegación.
Decreto Nº 412 de 9 de septiembre de 1965, por el cual se adiciona un Decreto.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 32 de 8 de junio de 1965, celebrado entre la Nación y Edward Rey Abbott, en representación de Cia. Motores Colpan, S. A.
Contrato Nº 33 de 18 de junio de 1965, celebrado entre la Nación y Manuel R. Arias E., en representación de Constructora Arival, S. A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración

Resolución Ejecutiva Nº 65 de 24 de septiembre de 1965, por la cual se restringe la importación de Alimentos para Perros.
Resolución Ejecutiva Nº 66 de 24 de septiembre de 1965, por la cual se fija una cuota de importación.

Dirección General de Industrias

Resueltos Nos. 634 de 6 y 644 de 7 de octubre de 1965, por los cuales se conceden unos permisos de importación.
Resuelto Nº 654 de 13 de octubre de 1965 por el cual se autoriza una cuota de exportación.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 410

(DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1965)

por el cual se nombra al Delegado de Panamá a la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones celebrada en Ginebra, Suiza, en 1959 aceptó, en el curso de su 29a. sesión plenaria, la invitación de la Confederación Suiza para celebrar en ese país la Conferencia de 1965 coincidiendo así con el centenario de la fundación de la Unión;

Que el ilustrado Gobierno de Suiza ha extendido cordial invitación al Gobierno de la República de Panamá para que se haga representar en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones que tendrá lugar en la ciudad de Montreux, Suiza, del 14 de septiembre de este año, y cuya duración será de nueve (9) semanas;

Que en vista de la importancia que reviste esta Conferencia para los intereses nacionales es necesario que Panamá se haga representar en este evento internacional;

Que Su Excelencia, el señor Ministro de Gobierno y Justicia, mediante su nota número 5844-DM., de fecha 31 de agosto de 1965, recomienda la designación del Profesor Juan Antonio Tack, para que lleve la representación de Panamá en esta Conferencia;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Conferencias, Reunión, etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Su Excelencia Profesor Juan Antonio Tack, Representante Alternativo de Panamá ante la Oficina Europea de las Naciones Unidas, con sede en la ciudad de Ginebra, Suiza, Delegado de la República de Panamá a la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, que tendrá lugar en la ciudad de Montreux, Suiza, a partir del día 14 de septiembre de 1965, y que tendrá una duración de nueve (9) semanas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que el Delegado Juan Antonio Tack, se le reconocerán B/. 750.00 para una sola vez, en concepto de Dietas por todo el tiempo que dure dicha Conferencia, y serán pagados a cargo del Presupuesto del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de septiembre del año de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO Eleta A.

ADICIONASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 412

(DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1965)

por el cual se adiciona el Decreto número 347 de fecha 28 de julio de 1965, mediante el cual se nombró la Comisión Negociadora de un Convenio sobre Tráfico Aéreo entre la República de Panamá y la República Federal de Alemania.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se adiciona el Decreto Ejecutivo número 347 de fecha 28 de julio de 1965, por el cual se nombró la Comisión Negociadora de un Convenio sobre Tráfico Aéreo entre la República de Panamá y la República Federal de Alemania, en el sentido de nombrar al Dr. Fabián Echeverri, miembro de dicha Comisión Negociadora, con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Parágrafo. Para los efectos fiscales se hace constar que el nombramiento recaído en la per-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 8a Sur—Nº 19-A 50

(Edificio de Barrera)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9a Sur—Nº 19-A 56

(Edificio de Barrera)

Apartado: Nº 5448

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 5 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.95.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

sona del Dr. Echevers, es con carácter Ad-Honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de septiembre del año de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Obras Públicas**CONTRATO****CONTRATO NUMERO 32**

Entre los suscritos, a saber: Plinio Varela, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Edward Roy Abbott, portador de la cédula de identidad personal Nº E-8-515, en nombre y representación de Cía. Motores Colpan, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación que se celebró el día 27 de abril de 1965, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a suministrar a la Nación, para uso del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, un (1) camión Ford Pick-up F100, media (½) tonelada, con transmisión "standard", Modelo 1965, en un todo de acuerdo con las especificaciones preparadas al efecto, cuyos documentos van anejos al presente contrato y obligan tanto al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente.

Segundo: Es convenido que el Contratista estará obligado a pagar los impuestos de introducción y todos los derechos exigidos por la Ley.

Tercero: Queda aceptado que el Contratista garantizará contra mano de obra y materiales inferiores todo el equipo suministrado con motivo de las estipulaciones de este contrato, durante un período de noventa (90) días de uso efectivo. Cualquier deficiencia que aparezca durante la vigencia del período de garantía especificado, será corregido por el Contratista sin costo adicional alguno para la Nación.

Cuarto: Es convenido y aceptado que el valor

de este contrato, será C.I.F. Panamá, el cual incluirá la entrega del equipo descrito al Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, en esta ciudad, más costo de transporte, manejo, seguro, accesorios, servicios y otros gastos inherentes.

Quinto: Queda expresamente convenido y aceptado que el Contratista se compromete a entregar el equipo de que es materia este contrato, dentro de los noventa (90) días siguientes, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento legal de este instrumento.

Sexto: Se conviene en que el valor de este contrato, será de dos mil ochocientos cincuenta y dos balboas (B/.2,852.00), cuya suma se imputará a la Partida 0900301.302 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Séptimo: Para garantizar las obligaciones que el Contratista asume por medio de las estipulaciones de este contrato, debe presentar al momento de ser firmado el mismo, una fianza por el cincuenta por ciento (50%) de su valor total, la cual se mantendrá en vigor por el término de un año para responder de vicios redhibitorios y la que podrá constituirse en dinero efectivo, o en cheques librados o certificados por bancos locales, o en bonos del Estado o en pólizas de compañías de seguros autorizadas legalmente para operar en la República. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 56 del Código Fiscal.

Octavo: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el día 6 de mayo de 1965 y requiere para su completa validez la aprobación final del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto dicho organismo lo facultó para impartírsela, conforme lo estatuye el artículo 69 del Código Fiscal. Requiere igualmente el refrendo del Contralor General de la Nación.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

La Nación,

PLINIO VARELA.
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,
Cía. Motores Colpan, S. A.
Edward Roy Abbott.

Refrendo:

Olmecio A. Rosas,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 8 de junio de 1965.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Obras Públicas.

PLINIO VARELA.

CONTRATO NUMERO 33

Entre los suscritos, a saber: Plinio Varela, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Manuel R. Arias E., portador de la cédula de identidad personal Nº 8-AV-9-422, en nombre y representación de Constructora Arival, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación que se celebró el día 19 de octubre de 1964, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a la construcción de la prolongación de la Calle "K" en el Cangrejo, ciudad de Panamá, en un todo de acuerdo con los planos y especificaciones preparados al efecto, cuyos documentos van anexos al presente contrato, forman parte integrante del mismo y obligan tanto al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente, en cuanto no se opongan a las estipulaciones de este instrumento.

Segundo: Queda convenido que el Contratista suministrará la maquinaria, el equipo, las herramientas, los instrumentos, los materiales, el personal técnico, directivo y administrativo; la obra de mano, el transporte, la conservación durante la construcción y el período de garantía, las prestaciones sociales, la ganancia, el financiamiento y demás actividades que se consideren necesarias para la terminación completa y satisfactoria de la obra a que se refiere la cláusula anterior.

Tercero: Queda convenido y aceptado que el Contratista se obliga a ejecutar totalmente los trabajos de que es motivo el presente contrato y a terminarlos íntegra y debidamente a los sesenta (60) días calendarios después de recibida la orden de proceder con la obra, salvo las extensiones de tiempo a que haya lugar.

Cuarto: La Nación reconoce y pagará al Contratista por la ejecución de la obra enumerada en el presente contrato, la suma total de trece mil veintiocho balboas con noventa y seis centésimos (B/ 13,028.96), cuya cantidad se imputará a la Partida 0900401.206 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Quinto: Para responder de las obligaciones que el Contratista asume según los términos del presente contrato, debe presentar al momento de ser firmado el mismo una fianza por el ciento por ciento (100%) de su valor, la cual podrá constituirse en dinero efectivo o en títulos de créditos del Estado, o en cheques librados o certificados por bancos locales o en pólizas de compañías de seguros legalmente autorizadas para operar en la República, que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, así como también por servicios o materiales recibidos y usados en la ejecución del Contrato. Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años después que los trabajos han sido terminados y aceptados, para responder de defectos de construcción y además como garantía de pago de cualesquiera sumas que el Contratista adeude, por servicios o materiales recibidos y usados en la ejecución del contrato. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza, con arreglo a lo dispuesto por el Art. 36 del Código Fiscal.

Sexto: Se admite y queda convenido así, que la Nación deducirá la suma de cincuenta balboas (B/ 50.00) por cada día calendario que transcurra, después de la fecha establecida para la entrega de la obra completa, sin que ello se haya hecho.

Séptimo: El Contratista relevará a la Nación y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el artículo 7.8, Capítulo VII de las Especificaciones (Protección y Restauración de la Propiedad) y el artículo 7.9 (Responsabilidad por daños, reclamos, etc.)

Octavo: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el día 31 de marzo de 1965 y requiere para su validez la aprobación final del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó por dicho organismo para impartírsela, con base a lo previsto por el artículo 69 del Código Fiscal. Requiere igualmente el refrendo del Contralor General de la Nación.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

La Nación,

PLINIO VARELA,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Constructora Arival, S. A.,
Manuel R. Arias E.

Refrendo:

Olmedo A. Rosas,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 18 de junio de 1965.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Obras Públicas.

PLINIO VARELA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RESTRINGESE LA IMPORTACION DE ALIMENTOS PARA PERROS

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 63

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración.—Resolución Ejecutiva número 63.—Panamá, 24 de septiembre de 1965.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 133 de 9 de septiembre de 1965, dictada por la Oficina de Regu-

lación de Precios, se restringe la importación de Alimentos para Perros;

Que la Sociedad Abattoir Nacional, S. A. y la Compañía Productos Sello de Oro, S. A., signatarios de contratos con la Nación, han solicitado la restricción a la importación de los Alimentos para Perros;

Que de acuerdo con el Decreto Ejecutivo Nº 41 de 7 de junio de 1961, que complementa la Ley 19 de 14 de febrero de 1952, se faculta a la Oficina de Regulación de Precios para regular la importación de artículos que vayan a ser objeto de producción nacional;

Que las mencionadas empresas están en condiciones de abastecer el mercado nacional, del antes mencionado producto;

RESUELVE:

A partir de la fecha se restringe la importación de Alimentos para Perros. Los permisos para la importación de este producto solamente se concederán en cantidades iguales al promedio mensual de la importación de dicho artículo durante los años 1963 y 1964; cuando se justifique importar la cantidad señalada para periodos de más de un (1) mes, ésta será permitida, pero sin exceder de tres (3) meses, en cuyo caso no se le concederá nuevo permiso para importar durante el periodo para el cual se haya hecho el pedido.

Notifíquese, publíquese y regístrese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

FIJASE UNA CUOTA DE IMPORTACION

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 66

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento de Administración.—Resolución Ejecutiva número 66.—Panamá, 24 de septiembre de 1965.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 110 de 20 de julio de 1965, dictada por la Oficina de Regulación de Precios, se fijan cuotas de importación para la copra, ajonjolí, maní, aceite de coco o de algodón y similares, en cantidades que no excedan las importaciones efectuadas durante el año de 1964;

Que de acuerdo con el contenido de los contratos de las empresas con el Gobierno Nacional, éstas se comprometieron a impulsar los cultivos de maní, ajonjolí y otras plantas oleaginosas en el país, con el propósito de acrecentar la producción nacional y utilizar en forma considerable, materia prima del país, en sus respectivas fábricas;

Que se hace necesario establecer medidas que

contribuyan a impulsar el desarrollo de la agricultura y la industria en nuestro medio;

Que de acuerdo con el acápite g) del artículo 9º de la Ley 19 de 14 de febrero de 1952, se estatuye que corresponde al Director de la Oficina de Regulación de Precios, fijar las cuotas de importación de los artículos de primera necesidad, que se produzcan en el país a fin de asegurar preferentemente el consumo de los artículos nacionales;

RESUELVE:

Fijar las siguientes cuotas de importación así:

	1967	1º de enero de 1968 en adelante
	TONELADAS	
Aceite de Coco	0	0
Aceite de Algodón	0	0
Aceite de Soya	0	0
Maní	0	0
Ajonjolí	300	225
Copra	9,000	6,750
	9,300	6,975
		4,650
		1,860

Es entendido que los productos mencionados en este artículo podrán ser reemplazados entre sí, guardando la equivalencia, pero en ninguna forma podrán exceder del total de la cuota de importación autorizada.

Notifíquese, publíquese y regístrese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 634

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 634.—Panamá, 6 de octubre de 1965.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 29 de septiembre de 1965 el señor Mario Luis Romero, en representación de la Central Agrícola, S. A., solicita permiso para importar semillas de papa certificadas así: 1821 cajas de 50 kilos cada una de la variedad Alpha;

25 cajas de 50 kilos cada una de la variedad Furore;

1200 cajas de 50 kilos cada una de la variedad Red Pontiac;

Que la solicitud del señor Mario Luis Romero tiene como base lo dispuesto por la Ley 61 de 30 de noviembre de 1959, Artículo quinto, nu-

meral 054-01-03 que permite la importación libre de semilla para papa, certificada, previo permiso del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

RESUELVE:

Conceder al señor Mario Luís Romero, permiso para que, en representación de la Central Agrícola, S. A., importe semillas de papa así: 1821 cajas de 50 kilos cada una de la variedad Alpha;

25 cajas de 50 kilos cada una de la variedad Furor;

1200 cajas de 50 kilos cada una de la variedad Red Pontiac.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Vice-Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Henry Ford B.

RESUELTO NUMERO 644

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 644.—Panamá, 7 de octubre de 1965.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memoriales de fecha 4 de octubre de 1965, F. Escoffery Jr., en representación de la sociedad Agencias Escoffery, S. A., solicita autorización para importar doscientos (200) sacos de cincuenta (50) libras cada uno de Minerales National y cien (100) sacos de cien (100) libras cada uno de Minerales Digesta 18-P para la fabricación de alimentos para animales.

Que las solicitudes del señor F. Escoffery Jr., tiene como fundamento el ordinal 081-09-09 del arancel vigente que a la letra dice: "ingredientes para la preparación de alimentos para aves de corral y otros animales no mezclados que no se produzcan en el país, previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias Libre".

RESUELVE:

Conceder al señor F. Escoffery Jr. representante de la Agencia Escoffery, S. A., permiso para importar doscientos (200) sacos de cincuenta (50) libras cada uno de Minerales National y cien (100) sacos de cien (100) libras cada uno de Minerales Digesta 18-P para la fabricación de alimentos para animales.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Vice-Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Henry Ford B.

AUTORIZASE UNA CUOTA DE EXPORTACION

RESUELTO NUMERO 654

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración.—Resuelto número 654.—Panamá, 13 de octubre de 1965.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 144 de 30 de septiembre de 1965, dictada por la Oficina de Regulación de Precios, se autoriza una cuota de exportación de diez mil (10.000) reses, así: 6.000 durante el presente año y 4.000 del mes de enero al 15 de marzo de 1966;

Que esta exportación no perjudica en forma alguna el abastecimiento normal de la población y que por el contrario redundará en beneficio para la economía nacional;

RESUELVE:

Autorízase una cuota de exportación de diez mil (10.000) reses, en pie o destazada, a favor del Instituto Ganadero, para los siguientes periodos:

Del 1º de octubre al 31 de diciembre de 1965, 6.000 reses;

Del 1º de enero al 15 de marzo de 1966, 4.000 reses.

La exportación del 1º de enero al 15 de marzo de 1966, se realizará siempre que la situación de oferta y demanda de carne bovina lo justifique.

Los concesionarios de la presente cuota de exportación se comprometen a llenar todos los requisitos de Sanidad Animal o de otro orden señalados por este Ministerio.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Vice-Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Henry Ford B.

AVISOS Y EDICTOS

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

(I.R.H.E.)

A V I S O

MATERIALES ELECTRICOS

CONCURSO DE PRECIOS No. 86

SEGUNDA CONVOCATORIA

Hasta el 4 de noviembre de 1965, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina de Archivos y Correspondencia de la Institución, por el suministro de materiales de construcción.

Las propuestas deben ser presentadas en sobre cerrado con el original escrito en papel sellado y con el tim-

bre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 del 1º de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las Oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7a. España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 13 de octubre de 1965.

Marco Julio de Obaldia,
Director General

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

I. R. H. E.

A V I S O

CONCURSO DE PRECIOS NUMERO 88

Suministro de materiales de Construcción.

Hasta el 9 de noviembre de 1965, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina de Archivos y Correspondencia de la Institución por suministro de materiales de construcción.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 del 1º de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las Oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7a. España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 15 de octubre de 1965.

El Director General,

Marco Julio de Obaldia.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas en dos sobres cerrados, con los originales escritos en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple para el suministro e impresión de timbres para licores nacionales, hasta las diez en punto de la mañana (10:00 A.M.) del día 9 de noviembre de 1965.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

Panamá, 21 de septiembre de 1965.

TESORERIA MUNICIPAL

LICITACION PUBLICA

Se avisa que esta abierta la Licitación para la construcción de un parque Municipal que quedará ubicado entre calle 13 y 14 de Río Abajo, la cual se celebrará en el despacho del Tesorero Municipal, el lunes 8 de noviembre de 1965 a las 10:00 de la mañana.

Las especificaciones respectivas pueden ser reclamadas durante las horas de oficina de la Secretaría General de la Tesorería Municipal.

Panamá, 1º de octubre de 1965.

El Tesorero Municipal,

Alejandro de la Guardia Jr.

A V I S O

Por este medio, hago constar que por Escritura Pública, número 4254 de 27 de septiembre de 1965, ante la Notaría Tercera del Circuito de la Ciudad y Dis-

trito de Panamá, he comprado a la señora Aminta Ascención Quintero de Medina, su establecimiento denominado Abarrotería y Refresquería "Marita", ubicado en la esquina de la Calle "F" y Calle 16 Ceste, casa número 13-A-02 de esta misma ciudad y para constancia del público se hace el presente aviso de acuerdo con lo establecido por el Art. 777 del Código de Comercio.

Panamá, 29 de septiembre de 1965.

Mannuel María Delgado Barrios.
Cédula 7-29-422.

L. 95558

(Primera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Departamento de Compras

LICITACION PUBLICA NUMERO 21-V

Hasta el día 8 de noviembre de 1965, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Un lote de terreno para la Construcción de un Hospital para la Caja de Seguro Social en la Ciudad de David, Chiriquí".

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

El Jefe del Departamento de Compras,

Juan Miguel Aued.

Panamá, 2 de octubre de 1965.

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS

Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

LICITACION PUBLICA NUMERO 26

A V I S O

En el Despacho del Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, situado en Via España Nº 2013 de esta ciudad se recibirán propuestas cerradas hasta las 10:00 en punto de la mañana del día 19 de noviembre de 1965.

Las propuestas deben ser entregadas en dos sobres cerrados el original escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, por la compra y entrega de: productos químicos.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del IDAAN, situadas en Via España.

Atentamente,

El Director Ejecutivo,

Federico G. Guardia C.

Panamá, 18 de octubre de 1965.

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves diez y ocho (18) de noviembre próximo para una, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en este juicio ejecutivo promovido por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de David contra A. R. A., S. A., que se describe así:

Finca número ocho mil novecientos setenta y uno (8.971), inscrita al folio cuatrocientos cuarenta y ocho (448), del tomo setecientos noventa y ocho (798), Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un globo de terreno denominado "La Gallina", con una superficie de ciento noventa y seis (196)

hectáreas y tres mil (3.000) metros cuadrados, ubicada en Horconitos, distrito de San Lorenzo y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Aurelio Gutiérrez y Los Esteros; Sur, Saturnino Witgreen y Felipe del Carmen Polanco; Este, José del Carmen Polanco y Los Esteros; Oeste, Domingo Guzmán Pimentel y Saturnino Witgreen.

Servirá de base para el remate, la suma de trece mil ciento dos balboas con cincuenta y nueve centésimos (B/13,102.59), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate decretado, no se verifica en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 6 de octubre de 1965.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 96597

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaría del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por Louise Jones Estripeaut, solicita autorización judicial para vender bienes de su menor hija Tani Kay Estripeaut Jones, se ha señalado el día 22 de noviembre del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta las cuotas partes que sobre las siguientes fincas tiene la menor Tani Kay Estripeaut Jones, que describen así:

Un veinteavo de la Finca Nº 6.649, inscrita al Folio 454, Asiento 4, del Tomo 215, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un resto libre de terreno del lote de terreno distinguido con la Letra "B" con una Superficie de 429 metros 93 decímetros cuadrados y casa en él construida, con una Superficie de 322 metros cuadrados 80 decímetros cuadrados; Un veinteavo de la Finca Nº 26.518, inscrita al Folio 354, Asiento 3, del Tomo 644, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en Lote de terreno situado en Las Sabanas de la Ciudad de Panamá, con una Superficie de 467 metros cuadrados con 80 decímetros cuadrados, y un edificio de apartamentos en él construido, con una Superficie de 171 metros cuadrados; Un veinteavo de la Finca Nº 23.619 inscrita al Folio 452, Asiento 5, del Tomo 561, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un resto libre de terreno del lote de terreno marcado con el Nº 5, situado en Las Sabanas de la Ciudad de Panamá, con una superficie de 596 metros cuadrados con 97 decímetros cuadrados y un Edificio en él construido y una construcción adicional, con una Superficie de 99 metros cuadrados; Un cuarentavo de la Finca Nº 21.854, inscrita al Folio 138, Asiento 4, del Tomo 524 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en Lote de terreno marcado con el Nº 7, situado en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá, con una superficie de 951 metros cuadrados 70 decímetros cuadrados. Un cuarentavo de la Finca Nº 20.212, inscrita al Folio 316, Asiento 5, del Tomo 482, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en Lote de terreno marcado con el Nº 6, ubicada en Las Sabanas de esta ciudad, con una Superficie de 986, metros cuadrados. Un cuarentavo de la Finca número 19.461, inscrita al Folio 224, Asiento 4, del Tomo 469, que consiste en Lote de terreno formado por los marcados con los números "2 y 4" ubicada en la

Avenida Balboa de la finca denominada "Zanja de Toque" en Vista del Mar de esta ciudad, con una Superficie de 966 metros cuadrados 96 decímetros cuadrados. Un cuarentavo de la Finca Nº 23.845, inscrita al folio 192, Asiento 5 del Tomo 575, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en Lote de terreno marcado con el Nº 5, situado en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá, con una Superficie de 989 metros cuadrados con 64 decímetros cuadrados. Un cuarentavo de la Finca número 15.937, inscrita al Folio 38, Asiento 6, del Tomo 409, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en Lote de terreno situado en Vista del Mar, de esta ciudad, distinguido con el Nº 4 de la Manzana 18 de la Finca "Zanja de Toque", con una superficie de 429 metros cuadrados con 75 decímetros cuadrados, y una casa en él construida con una Superficie de 174 metros cuadrados con 72 decímetros cuadrados, y cinco cientoveinteavos de la Finca Nº 17.338, inscrita al Folio 178, Asiento 6, del Tomo 426, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en Lote de terreno distinguido como "Parcela" D, situado en el Barrio de Santa Ana de esta ciudad, con una Superficie de 185 metros cuadrados con 96 decímetros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de diez mil seiscientos ochenta y tres balboas con doce centésimos (B/10.783.12) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas. "Artículo 1259". En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante, haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 27 de septiembre de 1965.

La Secretaría, en Funciones de Alguacil Ejecutivo,
Leticia V. de De Arco.

L. 98905

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La Suscrita Secretaría del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá contra Robert Renault McGrath, se ha señalado el día veintitrés (23) de noviembre del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien de propiedad del demandado, que se describe así:

"Finca Nº 17.488, inscrita al Folio 398, Asiento 6 del Tomo 334, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el Nº 1, situado en Paitilla Sabanas de esta ciudad, con una Superficie de 1.142 metros cuadrados, y dentro de los siguientes linderos y Medidas: Lineales; Noreste, limita con el lote Nº 2 de propiedad de Robert McGrath, y mide 33 metros, por el Sur, Este, limita con la playa y mide 32 metros con 72 centímetros; por el Nor-Oeste, limita con Calle en proyecto y mide 32 metros con 35 centímetros, y por el Sur-Oeste, limita con la Finca 17.135 de Elinor King Green y mide 37 metros 35 centímetros. Que sobre el terreno que constituye esta finca y que se dela descrita hay construida una casa en parte de un piso y en parte

de dos pisos, lo cual colinda por todos sus lados con terrenos del lote sobre el cual está edificada y ocupa una Superficie de 202 metros cuadrados dentro de las siguientes medidas lineales; Partiendo del punto situado mas hacia el Noroeste, de dicha casa en dirección Noroeste, 6 metros 50 centímetros; en dirección Sureste 11 metros 50 centímetros, en dirección Noroeste 2 metros, en dirección Sureste 1 metro 40 centímetros, en dirección Noroeste, 5 metros 80 centímetros, en dirección Noroeste, 1 metro, en dirección Noroeste 3 metros, en dirección Sureste 7 metros 50 centímetros, en dirección Suroeste 17 metros 30 centímetros, y en dirección Noroeste hasta llegar al punto de partida 19 metros 40 centímetros. Que la casa anteriormente descrita es de mampostería y bloques de arcilla, pisos de mosaicos y techo de tejas."

Servirá de base para el remate la suma de treinta y ocho mil cuatrocientos con cincuenta centésimos (B/38.004.50), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma indicada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259" En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sea admisible consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 21 de octubre de 1965.

La Secretaria, en Funciones de Alguacil Ejecutor,
Leticia V. de De Arco.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de la señora María de los Angeles Domínguez de Velásquez, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de la señora María de los Angeles Domínguez de Velásquez desde el día 21 de junio de 1962, fecha en que ocurrió su defunción; Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Luzmila Velásquez Domínguez en su calidad de hija de la causante;

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el juicio, y, Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese. (fdo.) Aníbal Pereira D.—(fdo.) Leticia V. de De Arco, Srta."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para que pasados veinte días desde su última publicación en un diario de la localidad, se pre-

senten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 27 de octubre de 1965.

El Juez,

La Secretaria,

ANÍBAL PEREIRA D.

Leticia V. de De Arco.

L. 0648

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Ramón Toruño Narvaez, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, nueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Ramón Toruño Narvaez, desde el día 19 de junio de 1964, fecha en que ocurrió su defunción; Que es su heredero sin perjuicio de terceros, la señora Leopoldina Martínez de Toruño, en su condición de esposa sobreviviente,

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, y, Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese. (fdo.) Leticia V. de De Arco, Juez ad-hoc., (fdo.) Carlos Villarreal, Srta. ad-hoc."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para que pasados veinte días desde su última publicación en un diario de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 9 de abril de 1965.

El Juez ad-hoc.,

LETICIA V. DE DE ARCO.

El Secretario ad-hoc.,

Carlos Villarreal.

L. 0697

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Marcelino Hernández, representado por su madre Juana Hernández de Wong, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca(n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca Nº 24.702, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 310, del Tomo 600, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le (s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

JULIO ABRAHAMIS.

El Secretario,

Oswaldo A. Valdés.